

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización y Cierre Académico



**Función de las Instituciones para la erradicación del  
trabajo infantil en Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Silvia Patricia Valiente Castro

Guatemala, marzo 2015

**Función de las Instituciones para la erradicación del  
trabajo infantil en Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Silvia Patricia Valiente Castro

Guatemala, marzo 2015

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Exámenes Privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Enlace	Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz
Asesor de Tesis	M.A. Arnoldo Pinto Morales
Revisor de Tesis	Lic. Carlos Enrique Morales Monzon

# **TRIBUNAL EXAMINADOR**

## **Primera Fase**

Lic. Jorge Egberto Ganel García

M. Sc. José Antonio Pineda Barales

M. Sc. Mario Efraín López García

Lic. Manuel de los Reyes Guevara Amezcuita

## **Segunda Fase**

M. Sc. José Antonio Pineda Barales

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Mario Jo Chang

## **Tercera Fase**

Lic. Eddy Geovanni Miranda Medina

M. Sc. Erick Estuardo Wong Castañeda

Lic. Víctor Manuel Moran Ramírez

M. Sc. María Victoria Arriaga Maldonado

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de junio de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FUNCIÓN DE LAS  
INSTITUCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL  
EN GUATEMALA**, presentado por **SILVIA PATRICIA VALIENTE  
CASTRO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias  
Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a),  
reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho  
punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ARNOLDO  
PINTO MORALES**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **SILVIA PATRICIA VALIENTE CASTRO**

Título de la tesis: **FUNCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA**

El Tutor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 08 de septiembre de 2014

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**M. A. Arnoldo Pinto Morales**  
Tutor de Tesis



Sara Aguilar  
c.c. Archivo

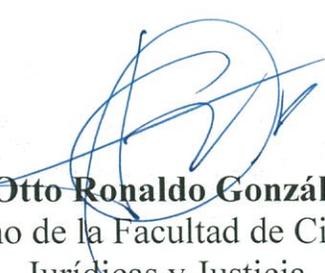


UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diez de septiembre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FUNCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA**, presentado por **SILVIA PATRICIA VALIENTE CASTRO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **CARLOS ENRIQUE MORALES MONZÓN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.

  
**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo

## DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **SILVIA PATRICIA VALIENTE CASTRO**

Título de la tesis: **FUNCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA**

El Revisor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 07 de octubre de 2014

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*



**Lic. Carlos Enrique Morales Monzon**  
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## DICTAMEN DEL COORDINADOR GENERAL DE TESIS

Nombre del Estudiante: **SILVIA PATRICIA VALIENTE CASTRO**

Título de la tesis: **FUNCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

### Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 11 de febrero de 2015

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del Taller de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **SILVIA PATRICIA VALIENTE CASTRO**

Título de la tesis: **FUNCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

### Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 26 de febrero de 2015

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del Taller de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



**Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

A Dios, porque me dio la fuerza para lograr mi meta propuesta y a pesar de la adversidad no me abandona.

A mis Padres Manuel de Jesús Valiente Cifuentes y Gloria Esther Castro Lemus de Valiente, por su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida profesional y por su amor, tolerancia y paciencia.

A mis hermanos Siomara Esther Valiente Castro de Trejo, Susana María Valiente Castro y Manuel Adolfo Valiente Castro, por su apoyo, comprensión y por ser parte de mi vida.

A mis mejores amigos Héctor Orlando España Cáceres y Lesly Yessenia López Archila, por compartir mis alegrías y tristezas, pero especialmente porque a lo largo de estos años juntos hemos logrado nuestras metas y el éxito en nuestra vida profesional.

Al Ing. Boris Roberto España Cáceres y sus papás, Don Jesús España y Doña Tita de España, porque me han dado la oportunidad de crecer profesionalmente y ser la persona que soy en la actualidad, gracias por sus consejos, comprensión, apoyo incondicional, cariño, pero especialmente por la confianza depositada en mi.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala, que fue el lugar donde realice los cinco años de mi carrera de Abogado y Notario y en la cual obtuve el conocimiento para lo que hoy ejerzo.

A la Universidad Panamericana que me dio la oportunidad de culminar mi carrera y que de alguna forma me motivo para finalizar el proceso iniciado.

# Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Creación de una ley que regule funciones estratégicas a las instituciones que conforman el organismo ejecutivo para erradicar el trabajo infantil	1
Peores formas de trabajo infantil	6
Acuerdo Gubernativo 347-2002, Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI)	11
Dimensiones para la erradicación del trabajo infantil	15
Análisis e de la función de las instituciones del Estado para la prevención y erradicación del trabajo infantil y el Acuerdo Gubernativo 347-2002	27
Anexos	34
Conclusiones	41
Referencias	43

## **Resumen**

En las últimas décadas, el problema del trabajo infantil y sus peores formas ha dado de que hablar en el país. Los niños dejan de estudiar por el solo hecho de llevar el sustento a sus hogares, no se dedican al papel que les compete, que es el de ser niños (jugar, estudiar, aprender, etc.), sino que son niños con obligaciones de adulto.

Esto ha generado una serie de problema dentro de la población, ya que hay quienes utilizan a los menores como parte de un negocio clandestino, como lo es la Trata de personas. Este no es solo un delito penado por la ley en la actualidad, sino que, además, contribuye a que Guatemala sea un país subdesarrollado y que exista analfabetismo, puesto que en lugar de estudiar inician a laborar desde temprana edad.

El Gobierno ha elaborado una estrategia articulada de políticas que combinan acciones en el campo económico, legal, institucional y del mercado laboral, con el propósito de avanzar en la promoción del trabajo digno en Guatemala.

De esta manera los Estados que forman parte del la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tienen como objetivo la erradicación del trabajo infantil y como metas políticas se plantearon dos: 1. Eliminar las

peores formas de trabajo infantil para el año 2016; y 2. Eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020.

Sin embargo, a pesar de que son metas ya establecidas, no existe un marco jurídico que exija el cumplimiento de esta temática en el país, y las instituciones estatales no tienen establecida una función específica para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Si bien es cierto existe un convenio ratificado por Guatemala y un acuerdo Gubernativo donde se establecen algunas instancias que deben actuar dentro del proceso de prevención y erradicación del trabajo infantil, no se especifican las funciones que deben cumplir. Además, debe notarse que faltan algunas instancias estatales que son de carácter principal en la ejecución del compromiso adquirido por Guatemala, por lo que se hace necesaria la implementación de una ley que contenga estrategias articuladas para erradicar en forma definitiva el Trabajo Infantil y sus peores formas.

## **Palabras clave**

Trabajo infantil. Prevención. Erradicación. Protección. Peores formas de trabajo infantil.

## **Introducción**

Esta investigación académica pretende determinar una normativa legalmente institucionalizada para la erradicación y prevención del trabajo infantil en Guatemala, con el objetivo de cumplir con la meta establecida por los países que forman parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

Al llevar a cabo un estudio sobre la problemática de hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil en el año 2020 se estableció la necesidad de realizar una estrategia institucional que permita cumplir los compromisos adquiridos por Guatemala.

Es necesario unificar esfuerzos institucionales creando conciencia en los guatemaltecos y guatemaltecas sobre la necesidad de que cada niño se desarrolle como tal, dentro de los límites permitidos. Ellos deben tener acceso a sus derechos constitucionales que les asisten como lo es la educación, la alimentación, la salud, etc. Para lograr que Guatemala tenga más desarrollo es necesaria la educación en los niños.

Esta temática radica en el rol que los niños deben vivir en la sociedad, ya que un niño al que se le prepara con una buena educación, logra superarse y es una ventaja para su familia. Recordemos que el desarrollo

se logra con una buena educación y preparación, para que los jóvenes de hoy puedan optar a mejores oportunidades.

Se debe tomar en cuenta que uniendo esfuerzos, tanto las autoridades como la población en general pueden contribuir a que Guatemala cumpla con la meta que tenemos como país, sería sumamente beneficioso lograr alcanzarla y hacer de Guatemala un mejor lugar donde vivir, ya que muchas de las causas del trabajo infantil radican en el desempleo, la pobreza y la falta de oportunidades.

En algunas ocasiones, dentro de las empresas existen plazas para ofrecer a la población. Pero se está dando el fenómeno de que no existe personal capacitado para fungir los cargos empresariales que el sector privado demanda hoy día.

## **Creación de una ley que regule funciones estratégicas a las instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo para erradicar el trabajo infantil**

### **Generalidades sobre ¿Qué es el trabajo infantil?**

#### **Definición de trabajo infantil**

Se le llama trabajo infantil a toda aquella actividad económica, remunerada o no, que afecta el desarrollo físico y mental de niños, niñas y adolescentes, y los priva de su infancia, su potencial y su dignidad.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés) define el trabajo infantil como cualquier trabajo que supere una cantidad mínima de horas, dependiendo de la edad del niño o niña y de la naturaleza del trabajo.

Jurídicamente, todo trabajo realizado por menores de 18 años es trabajo infantil, pero no en todo trabajo infantil sucede lo que indica la definición anterior.

El Trabajo Infantil es aquel que se encuentra contemplado dentro de los siguientes incisos:

- Resulta perjudicial física, mental, social o moralmente para el niño.

- Interfiere en su escolarización: privación, abandono o bajo rendimiento, esto último al combinarlo con largas jornadas de trabajo.
- Representa una carga o responsabilidad similar a la de un adulto: madurez temprana.

Para mayor claridad, conviene tener presente las siguientes precisiones conceptuales. El trabajo infantil puede dividirse en el “trabajo por abolir” y “trabajo no por abolir”. En la primera categoría están los siguientes tipos de trabajos:

Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo de niños y niñas.

Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral de las personas menores de edad, que ya han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso.

Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y actividad ilícita. (OIT: Un futuro sin trabajo Infantil, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 90ª reunión, Ginebra, 2002:9)

Según la Organización Internacional del Trabajo, ante esta problemática indica:

El trabajo infantil, cuya eliminación es la meta común de los 175 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), corresponde a alguna de las tres categorías siguientes:

- Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima<sup>1</sup> especificada para un determinado trabajo y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o de la niña.
- Un trabajo que se denomina trabajo peligroso porque, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por encima de la edad mínima para trabajar.
- Cualquiera de las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía, y actividades ilícitas. (<http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?pagina=156> recuperado 05/08/2014).

## **Causas del trabajo infantil**

Se pueden establecer diferentes causas que dan lugar a la existencia del trabajo infantil, tales como la pobreza, que actualmente afecta a la población, toda vez que los precios de la canasta básica son elevados y muchas veces los niños salen a trabajar para poder sostener a su familia.

Otra de las causas muy puntuales para que se de este tipo de problema social es la violencia intrafamiliar, ya que en algunos casos los padres dan lugar a que sus hijos puedan presenciar escenas desagradables que únicamente les ocasiona un daño psicológico a los menores. También los patrones culturales afectan dentro de lo que se llama trabajo infantil, ya que en la historia era el núcleo familiar quien ejercía diferentes tipos de trabajo para llevar el sustento a los hogares y no existía una ley que determinara algún tipo de prohibición para este tipo de hechos.

La Constitución Política de la República De Guatemala, aplicada a fallos de la Corte de Constitucionalidad, en la Pág. 58 y 59 establece como una de las causas importantes la falta de oportunidades y la falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación, ya que si bien es cierto el artículo 71 constitucional fija el principio básico de organización del sistema educativo diseñado por el texto fundamental y de esa forma se estructuran los dos pilares sobre los que descansa lo que podría denominarse el “Código constitucional de la educación”, por un lado, en la primera parte se recoge el principio liberal que reconoce la libertad de las personas frente al poder público en el ejercicio del derecho a la educación, y en el segundo, se consagra el principio del estado social prestador de servicios que se obliga a satisfacer las pretensiones educativas de la población, no siempre se cumple por falta de presupuesto estatal y en algunos casos hay lugares donde las escuelas se encuentran a distancias que generan costos que los habitantes no pueden cubrir. (Constitución Política de la República, aplicada a fallos de la Corte de Constitucionalidad, año 2002:58).

## **Consecuencias del trabajo infantil**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace la siguiente clasificación:

Sociales y morales:

- Profundiza la desigualdad
- Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia
- Acelerado proceso de maduración
- Impide o limita el adecuado proceso educativo
- Enfrentamiento a un ambiente adulto y a veces hostil
- Pérdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas.

Físicas y psíquicas:

- Enfermedades crónicas
- Dependencia de fármacos
- Retraso en el crecimiento
- Agotamiento físico
- Abusos físicos y psíquicos
- Picaduras de insectos y animales ponzoñosos
- Infecciones a causa de químicos
- Heridas, quemaduras y amputaciones
- Dolores en las articulaciones y deformaciones óseas

Económicas:

- La pérdida promedio de 2 años de escolaridad a largo plazo significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta
- Pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional
- La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad
- Incidencia negativa en el PIB (Producto Interno Bruto). (<http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=156> recuperado 17/10/2014 )

En ese sentido se establece que permitir que exista el trabajo infantil en la población genera graves consecuencias para lograr ser un país desarrollado, ya que no deja que el niño se desarrolle como tal, y se prepare profesionalmente y logre una buena educación que le permita optar a mejores oportunidades de empleo.

### **Características del trabajo infantil**

Dentro de las características que se pueden mencionar en relación a esta problemática social están:

- Se da a más temprana edad en el área rural que en el área urbana.
- Esta comprobado que un 80% de los niños y niñas trabajan en la economía informal, según la IPEC (Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil -IPEC, por sus siglas en ingles).
- El 10% se ocupa en sectores más organizados.
- El trabajo les impide ir a la escuela o les limita el rendimiento escolar.

- Tres de cada cuatro niños trabajadores abandonan los estudios ya que les es más interesante el ganar dinero a temprana edad que pensar en superarse o bien los horarios de trabajo no le permiten continuar con sus estudios.

### **¿Qué no es trabajo infantil?**

Se considera que no constituyen trabajo infantil, las tareas que son adecuadas a su edad y madurez, la ayuda familiar que permite aprender a ser responsables, desarrollar aptitudes e incrementar su bienestar y en ocasiones sus ingresos, es decir aquellas actividades que no afectan su desarrollo ni obstaculizan su asistencia a la escuela, así mismo las actividades formativas que ayudan al aprendizaje de un oficio, que no ponen en riesgo su salud y que no interfieren con su educación.

## **Peores Formas de trabajo infantil**

### **Definición**

Son aquellas actividades de carácter remuneratorio que dañan la integridad física del menor y que por su naturaleza y condición son inapropiadas. Según el convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), en su artículo 2 establece: A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.

Guatemala se compromete con la creación de un espacio nacional de coordinación que garantice la aplicación de políticas públicas y medidas necesarias para cumplir con los objetivos.

**Por su naturaleza:** Actividades, ocupaciones y tareas que tienen intrínseca la posibilidad de causar daño a la salud física, mental, desarrollo integral e inclusive la muerte, fabricación de objetos explosivos, recolección de desechos, explotación de minas y canteras, subterráneos, elaboración de piedrín, bajo el agua o el sol, exposición a agroquímicos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas entre otros, en vías públicas, trabajo nocturno.

Para el efecto el Acuerdo Gubernativo 250-2006, en su artículo siete establece que por su naturaleza se considera como peores formas de trabajo infantil, las siguientes:

- a) Trabajos de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en sí mismos y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico;
- b) Trabajos en la recolección de desechos de basura domiciliar e industrial, descarga de camiones, extracción de material, selección de materiales, estibación y empaque del material recolectado, acarreo del material recolectado, exhibición del material recolectado, venta, aplicación y disposición de desechos;
- c) Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y excavaciones, así como la elaboración de piedrín y cal en forma manual, o trabajos en espacios confinados, entendiéndose como cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural, desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador;
- d) Trabajos bajo el agua, en profundidades o cámaras, estanques o toda aquella actividad que implique sumersión;
- e) Trabajos y tareas que impliquen, exposición crónica o aguda, a agroquímicos (órganos clorados y fosforados), fertilizantes (cuyo contenido sea a base de nitrógeno, fósforo y potasio), pesticidas, insecticidas, herbicidas, nematocidas, uso de combustibles (carburantes, inflamables, irritantes y corrosivos), gases,

- metanos, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto, y toda clase de productos químicos aún cuando se les proporcione el equipo adecuado para tal trabajo;
- f) Trabajos en vías y áreas públicas que exponen al menor de dieciocho años a accidentes de tránsito, violencia, rapto, abusos sexuales y otros riesgos similares; tales como: malabarismos, payasos, tira fuegos, vendedores ambulantes, limpia vidrios, lustradores u otros;
  - g) Trabajos que impliquen el transporte manual de carga, uso de equipo pesado, generadores de vibraciones o niveles de ruido arriba de ochenta (80) decibeles, maquinaria aplastante, triturante, atrapante y cortante o cualquier tipo de actividad y su utilización como fuerza motriz humana de cualquier forma o modo;
  - h) Trabajos en alturas mayores de uno punto ochenta (1.80) metros que impliquen el uso de andamios, arnés, escaleras;
  - i) Trabajos con exposición a temperaturas extremas;
  - j) Trabajos con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de obras civiles públicas y privadas;
  - k) Trabajos en producción, repartición o venta exclusiva de bebidas alcohólicas y en establecimientos de consumo inmediato;
  - l) Trabajo nocturno, entendiéndose por éste el que se realiza entre las dieciocho horas de un día y las seis de la mañana del otro día, con forma está preceptuado en el inciso c) del artículo 148 del Código de Trabajo;
  - m) Todo tipo de trabajo en el transporte de carga o de pasajeros cualquiera que sea el medio utilizado: ayudantes o similares;
  - n) Trabajos en los que la seguridad de otras personas esté sujeta a una persona menor de dieciocho años, tales como: vigilancia pública y privada, cuidado de personas menores de edad, cuidado de adultos mayores, cuidado de enfermos, traslado de dinero y de otros bienes o valores; y o) Otras formas análogas o similares.

**Por su Condición:** Actividades o tareas que se derivan de la forma en que se desarrolla el trabajo y cuyo contenido, exigencia y tiempo dedicado al mismo causan daño a la salud física, mental desarrollo e inclusive la muerte, Imposibilitan la educación, trabajo doméstico o en casa particular, actividades que conlleven violencia, abuso físico, sexual, que impliquen una postura inadecuada, aislamiento, alta complejidad y responsabilidad.

Para el efecto el Acuerdo Gubernativo 250-2006, en su artículo: 7, segundo párrafo, establece que por su condición se considera como peores formas de trabajo infantil, las siguientes:

- a) Trabajos que imposibiliten el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria, garantizado en la Constitución Política de la República;
- b) Trabajos cuya Jornada ordinaria diurna establecida en el artículo 148 del Código de Trabajo se realice a la intemperie y la persona menor de dieciocho años quede expuesta a radiación solar;
- c) Trabajo doméstico o de casa particular, o bien cualquier otra actividad que implique que la persona menor de dieciocho años deba dormir en el centro de trabajo o permanecer en él fuera de la jornada de trabajo;
- d) Trabajos que impliquen jornadas superiores a las establecidas en la legislación guatemalteca para el trabajo de personas menores de dieciocho años;
- e) Trabajos o actividades que provoquen el desarraigo, la pérdida de Identidad o sean un obstáculo para el disfrute de derechos fundamentales de la persona menor de dieciocho años;
- f) Trabajos o actividades que conlleven peligro de violencia, hostigamiento psicológico, retención injustificada, abuso físico, sexual o psicológico y predisposición a adquirir conductas disociales;
- g) Trabajos que impliquen una postura inadecuada, aislamiento, alta complejidad y responsabilidad, que requieran atención permanente, minuciosidad o apremio de tiempo; y
- h) Otras formas análogas o similares. (Acuerdo Gubernativo 250-2006)

**¿Cuáles son las peores formas de trabajo infantil que constituyen delito?**

**Explotación Sexual Comercial:** En Guatemala, la explotación sexual comercial de personas menores de edad es un fenómeno creciente que, desde hace un tiempo, ha despertado la preocupación y atención del Gobierno, de sectores sociales y de comunidades a empezar a desarrollar programas específicos encaminados a lograr su prevención y eliminación.

La Explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia puede definirse como todo tipo de actividad en la que una persona adulta, aprovechándose de una relación de poder, utiliza el cuerpo de una niña, niño o adolescente con fines sexuales o eróticos, a cambio de un beneficio económico para la persona menor de edad o tercero. (Definición tomada del Manual Básico para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes a través de Actividades relacionada con el turismo y viajes).

**Trata de personas con Fines de Explotación y Trabajo Forzoso:** Es un delito vigente en Guatemala y al que se refiere el artículo 47 de la Ley de Violencia Sexual y Trata de personas, “constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación”. Uno de los factores importantes por el que este delito se presenta es que la mayoría de personas desconocen qué significa la trata de personas y las consecuencias de ese comercio humano.

## **Acuerdo Gubernativo 347-2002, Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI)**

### **¿Qué es la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI)?**

La Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Es una institución de carácter público que nace a la vida jurídica con el objeto de descentralizar los compromisos nacidos para el Estado de Guatemala, con el objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Entre los desafíos que se pueden identificar en el marco de las acciones que se realizarán se pueden establecer: Mejorar la representación institucional y su continuidad en los Comités.

A partir de la ratificación de los Convenios Números 138 (Convenio sobre la Edad mínima de admisión al empleo) y 182 de la OIT (Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil) Guatemala se compromete con la creación de un espacio nacional de coordinación que garantice la aplicación de políticas públicas y medidas necesarias para cumplir con los objetivos.

Nace jurídicamente con el Acuerdo Gubernativo 347-2002, presidida por el Vicepresidente, en su ausencia por el Ministro de Trabajo y Previsión Social e integrada por Ministros, Secretarios de gobierno y sectores de trabajadores y empleadores, dándole la característica de ser un espacio tripartito.

Con la aprobación del acuerdo gubernativo 250-2006, se crea la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), la cual esta conformada por un representante técnico de las mismas instituciones que conforman la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI).

La función de la Secretaría es coordinada por la Dirección General de Previsión Social, se reúne una vez al mes y tiene como objetivo ejecutar la voluntad de la Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), dando seguimiento y aplicando las políticas y decisiones para la erradicación del trabajo infantil.

Así también se crean los Comités Departamentales para la prevención y erradicación del trabajo infantil, los cuales fueron creados por la Resolución No. 01-2011 de la Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI) y conformados por las

mismas Instituciones que conforman la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI) a nivel departamental.

### **¿Quiénes conforman la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI)?**

Según la legislación guatemalteca se establece que quienes conforman la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil son: El Vicepresidente de la República de Guatemala, quien la preside; en su ausencia la Comisión estará presidida por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y en ausencia de ambos la Comisión será presidida por uno de los Ministros de Estado en el orden de su integración:

- Ministro de Educación
- Ministro de Salud Pública
- Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Ministro de Cultura y Deportes
- Secretaria de Bienestar Social
- Secretaria de la Presidencia de la Mujer
- Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipalidades

- Presidente de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- Un Representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras.
- Un Representante de las Federaciones Sindicales

La comisión Nacional tendrá como asesores permanentes a Representantes del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés, <http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?seccion=27&PHPSESSID=e2aa8a8f00abca77614b8f36f71966ba> recuperado 17/10/2014), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Cooperación Técnica Alemana, GTZ, de Save the Children Noruega y un representante de las organizaciones No gubernamentales.( Acuerdo Gubernativo 347-2002, Artículo 1)

### **¿Qué son los Comités Departamentales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CODEPETI)?**

Son aquellos que nacen jurídicamente tras la resolución 1-2012 de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), con el objeto de descentralizar las acciones que llevan a cumplir uno de los compromisos asumidos por Guatemala, como lo es la Erradicación del Trabajo Infantil.

Por lo que existen en la actualidad 14 Comités Departamentales cuya función principal es la prevención y erradicación del Trabajo Infantil.

## **Dimensiones para la erradicación del trabajo infantil**

**Lucha contra la Pobreza:** En esta dimensión es de gran importancia lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística, donde establece que la población asciende a quince millones ochocientos seis mil seiscientos setenta y cinco habitantes y que en el dos mil catorce la canasta básica de alimentos vital para el mes de febrero, alcanzó los Q 5,345.80 y la canasta básica alimentaria para el mismo mes, alcanzó los Q 2,929.50, para una familia promedio de cinco personas.

En consecuencia es importante hacer mención que de quince millones ochocientos seis mil seiscientos setenta y cinco habitantes, nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un habitantes están en edad de trabajar, cinco millones novecientos noventa mil cuatrocientos treinta y seis pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA) y que de estos cinco millones ochocientos once mil ciento noventa y tres pertenece a población ocupada y ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres se encuentran desempleados (Información recopilada de la Encuesta Nacional de Empleo e ingresos ENEI 2-2013).

El ingreso laboral mensual promedio según la ENEI 2-2013, por dominios de estudio, asciende nacionalmente a Q1, 893.00, área urbana metropolitana Q.2, 714.00, el resto del área urbana a Q. 1,907.00 y en el resto del área rural nacional Q. 1,970.00.

Con los datos indicados anteriormente se puede establecer que en Guatemala existe pobreza y pobreza extrema y que muchos de los habitantes no logran cubrir la canasta básica alimentaria y mucho menos la canasta básica vital.

Por lo anterior se hace importante resaltar esta dimensión y lograr garantizar los programas sociales de cada una de las instituciones que el Organismo Ejecutivo tiene asignadas.

La dimensión de lucha contra la pobreza debería de estar a cargo del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, para ello se pretende lo siguiente:

### **Resultados:**

Los programas de transferencias monetarias condicionadas, cubren a familias con miembros entre 6 y 15 años en situación o riesgo de involucrar a trabajo infantil.

Institucionalización de la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, en las políticas y programas sociales de combate a la pobreza.

Los beneficiarios de programas sociales orientados al desarrollo rural, son incorporados como aliados en la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas.

**Indicadores:**

Número estimado de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 15 años, prevenidos o retirados del trabajo infantil, por efectos de transferencias monetarias condicionadas.

En el MIDES se cuenta con estadística sobre niños, niñas y adolescentes entre 6 y 15 años de familias beneficiarias de PTMC (Programas de transferencias monetarias condicionadas), respecto a trabajo infantil y su incorporación al sistema escolar.

Número de asociaciones de productores y sus familias beneficiarias de programas de desarrollo rural, involucrados en la lucha contra el trabajo infantil y sus peores formas.

**Acciones:**

Destinar recursos financieros para la cobertura de los programas de transferencias monetarias condicionadas, en municipios priorizados por altos índices de trabajo infantil e incluirlos en los POA (Plan Operativo Anual) de la institución el financiamiento municipal para poder ejecutarlo.

Impulsar en el MIDES un proceso de conocimiento, comprensión y generación de información sobre trabajo infantil.

Propiciar la participación organizada de comunidades beneficiarias, en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

**Política de Salud:** Al establecer una política de salud se plantea como objetivo estratégico de desarrollo la garantía del derecho a la salud de niñez y adolescencia en situación o riesgo de trabajo, con enfoque de género y pertinencia cultural.

**Resultados:**

Empoderamiento institucional de la promoción en salud, sobre riesgos y daños a la salud del trabajo infantil y sus peores formas.

Atención integral y diferencial en los tres niveles de atención en salud, para la disminución en niñez y adolescencia, de la vulnerabilidad y riesgos asociados a trabajo infantil y sus peores formas.

Fortalecido el sistema de vigilancia de salud ocupacional, en la atención oportuna y rehabilitación de víctimas de trabajo infantil y sus peores formas.

- Posicionamiento social de los riesgos y daños a la salud del trabajo infantil y sus peores formas.

### **Indicadores:**

Número de áreas de salud y hospitales con servicios de pediatría que implementan el protocolo de atención en Salud Integral con pertinencia cultural para la niñez y adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas.

Número de servicios de salud en los tres niveles de atención, que aplican el protocolo de salud y trabajo infantil y sus guías.

Información Estadística actualizada sobre mortalidad, en la exposición a riesgos ocupacionales y daños a la salud en niñez y adolescencia en situaciones de trabajo por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Nivel de rechazo y tolerancia social al trabajo infantil y sus peores formas.

**Acciones:**

Institucionalizar en los tres niveles de atención, el protocolo de salud y trabajo infantil.

Fortalecer condiciones y capacidades de los servicios de salud, para la aplicación del protocolo en salud y trabajo infantil.

Contar con información y análisis actualizados sobre situación de salud en trabajo infantil y sus peores formas.

Implementa una campaña nacional y permanente de comunicación social, con base a contenidos del protocolo de salud y trabajo infantil.

**Política Educativa:** En esta dimensión se establece como institución responsable al Ministerio de Educación, con el fin de garantizar el derecho a la educación de la niñez y adolescencia en situación o riesgo de trabajo con enfoque de género y pertinencia cultural.

Esta dimensión es de gran importancia toda vez que si bien es cierto el año escolar inicia con determinada cantidad de estudiantes, terminamos con una deserción de 40% en algunos casos y esto deviene de varias causas, pero una de las más comunes es el trabajo infantil, ya que los

pequeños prefieren ir a ganarse la vida que prepararse para un mejor futuro y pues esto es también en parte responsabilidad de la falta de conciencia social que existe en la actualidad.

**Resultado:**

Asegurar la gratuidad y la alimentación escolar en los niveles pre primario y primario en municipios con altos índices de trabajo infantil.

Asegurar la calidad y pertinencia educativa por área lingüística y geográfica en los niveles pre primario y primario en municipios priorizados.

Fortalecimiento y expansión del acceso al ciclo Básico de niñez y adolescencia (12-17 años) ubicada en municipios priorizados.

Los programas educativos orientados a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión escolar, contribuyen con la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

Asegurada la permanencia escolar de niñez y adolescencia de hogares indígenas, ubicados en municipio priorizados.

Autoridades centrales y departamentales, administrativas y docentes de los establecimientos educativos, incorporan la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, a las acciones propias del sistema educativo guatemalteco.

**Indicador:**

Número de estudiantes inscritos en los niveles pre primario y primario en municipios priorizados por sus altos índices de trabajo infantil.

Incremento del 3% anual en la tasa de permanencia escolar de la población de 4 a 15 años: porcentaje de alumnos que comienzan en la primera etapa de preprimaria y finalizan el último grado de primaria.

Tasa neta de cobertura del ciclo básico, en municipios priorizados.

Número de alumnos con sobre edad en municipios con altos índices de trabajo infantil, que participan en programas de educación escolar y extraescolar.

Incremento del 3% anual en la tasa de permanencia escolar de la población indígena entre 7 y 15 años.

Porcentaje de autoridades, directores, personal técnico y administrativo, docentes en ejercicio y estudiantes en formación docente, sensibilizados sobre los efectos del trabajo infantil y sus peores formas en el acceso, permanencia y desempeño escolar de niñas, niños y adolescentes en los departamentos del país donde existe prevalencia de la problemática.

**Acciones:**

El Estado debe asignar los recursos financieros necesarios que cubran la demanda y mejorar la cobertura y atención en los municipios priorizados por altos índices de trabajo infantil.

Ampliar la cobertura a través de diferentes modalidades del ciclo básico en municipios con altos índices de trabajo infantil.

Impulsar programas de educación escolar y extraescolar a alumno con edad avanzada en lugares con mayor incidencia en trabajo infantil.

Establecer una política institucional sobre trabajo infantil.

**Marco Normativo y de Protección**

En esta dimensión se hace necesaria la intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial, toda vez que es importante que cada institución realice su trabajo de acuerdo a la función que le fue asignada, y de alguna manera realizar compromisos y unificar esfuerzos con el objeto de erradicar el trabajo infantil.

Sin embargo, es preocupante que se cree un acuerdo gubernativo donde se establece qué instituciones tienen bajo su responsabilidad la erradicación del trabajo infantil y no se incluya a tres instituciones que

tienen a su cargo la realización de procedimientos que la Ley establece para cada caso.

En virtud de lo antes indicado, se pretende que las autoridades que conforman el sector justicia, juntamente con el ejecutivo, desempeñen el papel que les compete de acuerdo a las funciones asignadas en materia de trabajo infantil. Así también es indispensable que exista un marco jurídico aplicable con el enfoque de derechos y normas internacionales suscritas por el Estado.

Al analizar la situación actual del país en materia de trabajo infantil se establece que el Sector Justicia cuenta con capacidad técnica y operativa en la aplicación del marco normativo de la lucha contra el trabajo infantil, la Procuraduría General de la Nación cuenta con la capacidad técnica y operativa para la protección integral de niños y adolescentes en situaciones de trabajo infantil y sus peores formas, y la Inspección General de Trabajo cuenta con planes operativos y políticas establecidas cuyo principal objeto es el de contrarrestar el trabajo infantil en Guatemala.

Cada una de las instancias que es necesario se involucren en esta dimensión deben implementar programas de capacitación y sensibilización en materia de trabajo infantil y consolidar mecanismos de coordinación interinstitucional para atacar este problema social que se da

en la actualidad e integrarse de lleno a la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI).

### **Sensibilización y Movilización Social**

La dimensión de sensibilización y movilización social, estaría a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución cuyo objetivo es dar a conocer a los guatemaltecos y guatemaltecas las consecuencias y rechazos del trabajo infantil, velar por el cumplimiento de la normativa laboral y presidir la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI).

Es de gran importancia que los empleadores y sus organizaciones asuman un comportamiento responsable en rechazo al trabajo infantil y sus peores formas y que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social le de seguimiento a este tipo de situaciones creando un plan estratégico dentro de los programas de capacitación que se realizan a través de la Unidad de protección de la Adolescencia Trabajadora, integrada dentro de la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En esta dimensión, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá coordinar con las municipalidades, programas y planes de desarrollo que estén orientados en la erradicación del trabajo infantil, promoviendo el desarrollo de la niñez y rechazando el trabajo infantil por sus efectos negativos en los derechos y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

### **Conocimiento y Seguimiento**

En la dimensión de conocimiento y seguimiento, es necesaria la participación de las instituciones de justicia, es decir, la Policía Nacional Civil, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Organismo Judicial y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así también, dentro de esta dimensión se hace indispensable integrar a las Secretarías de la Presidencia.

Es necesario establecer un sistema nacional de información sobre el trabajo infantil y sus peores formas, con datos estadísticos actualizados para el seguimiento de las políticas y acciones orientadas a la atención de esta problemática.

# **Análisis de la Función de las Instituciones del Estado para la prevención y erradicación del trabajo infantil y el Acuerdo Gubernativo 347-2002**

## **Antecedentes del trabajo infantil**

Los países que forman parte de la Organización Internacional del Trabajo, a través del programa internacional para la erradicación del trabajo infantil, impulsan el desarrollo de una hoja de ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil.

La hoja de ruta es un marco estratégico nacional para alcanzar las metas establecidas en la Agenda Hemisférica sobre Trabajo Decente.

Con el fin de darle seguimiento a este problema que afecta el desarrollo integral y físico de los menores, se crea la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del trabajo infantil, presidida por quien ejerza el cargo de Vicepresidente de la República e integrada por Ministros de Estado, representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores con el compromiso de velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en la misma y por ende de las metas establecidas tal como se indicó en los títulos anteriores.

Al hacer un análisis del acuerdo gubernativo 347-2002, de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), se establece que existen algunas deficiencias, ya que no contempla instituciones que son sumamente importantes para combatir las diferentes dimensiones que nos llevan a la erradicación del trabajo infantil.

Entre las instituciones que no están dentro del acuerdo gubernativo 347-2002, de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), están: Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Alimentaria –SESAN-, quienes forman parte importante de esta comisión, deja fuera a las instancias de justicia quienes debería de actuar en forma interinstitucional como parte integrada de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

En ese sentido el artículo 1, el cual literalmente establece:

“Crear la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil integrada por: El Vicepresidente de la República de Guatemala quien la preside, en su ausencia la Comisión estará presidida por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y en ausencia de ambos la Comisión será presidida por uno de los Ministros de Estado en el orden de su integración:

Ministro de Educación

Ministro de Salud Pública

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Ministro de Cultura y Deportes

Secretaria de Bienestar Social

Secretaria de la Presidencia de la Mujer

Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipalidades  
Presidente de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social  
Un Representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas,  
Comerciales, Industriales y Financieras.  
Un Representante de las Federaciones Sindicales

La comisión Nacional tendrá como asesores permanentes a Representantes del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Cooperación Técnica Alemana, (GTZ), de Save the Children Noruega y un representante de las organizaciones No gubernamentales”.

Verificando circunstancias de hecho y derecho se establece que debería de estar integrada no solo por las entidades antes citadas sino también, por la Procuraduría General de la Nación, el Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Secretarías de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Economía.

Las instancias antes citadas son de suma importancia para la integración de la comisión y que en la actualidad las acciones interinstitucionales en materia de trabajo infantil van de la mano con estas instancias.

Asimismo, es necesario que dentro del mismo cuerpo legal exista un artículo específico donde se establezca estrictamente la función que desempeñarán los Ministerios e instituciones que en esta participen con

el objeto que cada instancia se comprometa con las acciones que le competen y cumpla su función, no en creencia que es apoyo al Ministerio de Trabajo, sino que ya como responsabilidad y atribuciones asignadas a cada instancia, según su competencia.

### **Propuesta para la prevención y erradicación del trabajo infantil**

En la actualidad una de las deficiencias que se encuentran dentro del marco del acuerdo Gubernativo 347-2002, Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI), es que no se establece cual será la función y competencia de las instancias que integran la Comisión, por lo tanto la participación no se considera del todo obligatoria para quienes la conforman y eso resulta una debilidad para alcanzar los propósitos y compromisos ratificados por Guatemala ante la Organización Internacional del Trabajo.

En función de darle seguimiento y cumplimiento a las políticas y planificaciones planteadas por el Estado de Guatemala, se han impulsado iniciativas de desarrollo entre las diferentes políticas públicas e intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil y el combate de sus peores formas y en la protección de las personas adolescentes trabajadoras.

Al establecer compromisos y funciones específicas se tendría que crear dimensiones con el fin de cumplir con lo indicado en el párrafo anterior. En virtud de lo antes mencionado se hace necesario que se determine cada dimensión y quede de la siguiente manera:

Dimensión 1: Lucha contra la pobreza, tendría que tener como instituciones responsables al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Economía.

Dimensión 2: La política de Salud, estaría a cargo como titular el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Dimensión 3: La política Educativa, dentro de esta dimensión la institución a cargo sería el Ministerio de Educación.

Dimensión 4: Marco normativo y de protección integral, estaría a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en conjunto con el Ministerio de Gobernación, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos y Organismo Judicial.

Dimensión 5: Sensibilización y movilización social, la institución a cargo sería el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Dimensión 6: Generación de seguimiento y conocimiento, esta dimensión estaría a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Las demás instancias quedarían como amigables componedores que se unen a la acción de la erradicación del trabajo infantil.

Al establecer las responsabilidades que cada una de las instancias anteriormente indicadas tendrían, se determinarían las acciones a realizar por cada una de ellas y sería responsabilidad de todos y todas la erradicación y prevención del trabajo infantil, por lo que se haría necesario el trabajo en equipo y el desempeño de las funciones que le competen a cada quien, dentro de la normativa ya establecida.

Por lo tanto, lo que se desea dejar marcado en la presente investigación es que dentro del Acuerdo Gubernativo 347-2002, se debe integrar a otras instancias que son principales dentro de las dimensiones indicadas anteriormente. Además se debe de establecer que las acciones a realizar por cada una de ellas es en relación con la función que les compete y que la erradicación y prevención del trabajo infantil es obligación de todos.

Dentro de las instancias que deben incluirse en el Acuerdo Gubernativo 347-2002, se encuentran: la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Gobernación, el Organismo Judicial, la Procuraduría de los

Derechos Humanos, Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Alimentaria, la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), y se deberá establecer cuál será la función específica de cada una de ellas en la lucha contra el trabajo infantil.

## **Anexos**

### **Acuerdo Gubernativo 347-2002**

Guatemala 30 de Septiembre de 2002

#### **El Presidente Constitucional de la República de Guatemala,**

##### **Considerando:**

Que es responsabilidad del Estado garantizar el establecimiento de las condiciones adecuadas para la atención de los niños y las niñas a fin de que sean protegidos contra la explotación o de la violación de sus derechos en forma tal que estas prevalezcan sobre los derechos de los demás, sean éstos laborales, económicos, de trabajos no aceptables o de violación de los derechos humanos.

##### **Considerando:**

Que el Estado de Guatemala, desde 1990 es signatario de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada en la Asamblea General de las naciones Unidas el veinte de noviembre de 1989, ratificada por el congreso de la República de Guatemala a través del Decreto 27-90; recordando también los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague 1995) para preservar el respeto de los derechos e intereses fundamentales de los trabajadores, incluida la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, así como la

protección de los niños que es uno de los objetivos prioritarios de la Organización Internacional del Trabajo.

**Considerando:**

Que el Estado de Guatemala el 27 de abril de 1990, depositó en poder de la Oficina Internacional del Trabajo su instrumento de ratificación del Convenio 138, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, en donde Guatemala se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores; reconociendo que el trabajo infantil y la protección de la niñez requieren no solo la acción vigorosa del Gobierno, sino también el Compromiso de las Organizaciones No Gubernamentales; así como en general, de los demás agentes de la sociedad civil; la Organización Internacional del Trabajo establece que conviene aunar esfuerzos para la ejecución en Guatemala del Programa Internacional de Erradicación al trabajo infantil, según lo que se establece en el memorándum del Entendimiento suscrito en Ginebra en el año de 1996.

**Considerando:**

Que la Cooperación entre el Gobierno y la Organización Internacional de Trabajo deberá sustentarse en los objetivos y principios de los Convenios Internacionales relativos a la Protección de la Infancia y el Trabajo Infantil y en especial al Convenio 138 sobre la Edad Mínima, así como en la Legislación Nacional relativa a la Protección de la Niñez y Adolescencia Trabajadora.

**Por tanto:**

Con fundamento en lo considerado y en lo dispuesto por los artículos 3, 51 y 183 inciso e) de la Constitución de la República de Guatemala, 147 y 148 del Código de Trabajo y 40 incisos c) y g) de la Ley del organismo Ejecutivo Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,

**Acuerda:**

Artículo 1°. Crear la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil integrada por: El Vicepresidente de la República de Guatemala quien la preside, en su ausencia la Comisión estará presidida por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y en ausencia de ambos la Comisión será presidida por uno de los Ministros de Estado en el orden de su integración:

- Ministro de Educación
- Ministro de Salud Pública
- Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Ministro de Cultura y Deportes
- Secretaria de Bienestar Social
- Secretaria de la Presidencia de la Mujer
- Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipalidades
- Presidente de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- Un Representante del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras.
- Un Representante de las Federaciones Sindicales

La comisión Nacional tendrá como asesores permanentes a Representantes del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Cooperación Técnica Alemana, GTZ, de Save the Children Noruega y un representante de las organizaciones No gubernamentales.

**Artículo 2º.** La Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora tendrá las siguientes funciones:

1. Discutir, apoyar e implementar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora propuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
2. Fortalecer la concertación y coordinación interinstitucional a nivel público, privado y nacional e internacional relacionadas, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y garantizar los aportes presupuestarios de Estado.
3. Divulgar en forma concertada ante la opinión pública nacional e internacional sobre las medidas y estrategias utilizadas para erradicar las peores formas de trabajo infantil, en cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.
4. Resolver y/o aprobar la gestión de recursos financieros, materiales y humanos para el logro de los objetivos y metas propuestas.
5. Resolver sobre las propuestas de programas de acción en esta materia presentados por entidades públicas y privadas nacionales e internacionales de conformidad con las políticas nacionales para la

eliminación progresiva del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora.

**Artículo 3º.** La Comisión Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente las veces que sean necesarias, previa convocatoria por quien la preside.

**Artículo 4º.** La comisión Nacional contará con una Secretaria Ejecutiva, asumida por la Dirección de Previsión social del Ministerio de Trabajo y Previsión social. Esta Secretaria contará con el apoyo y asistencia técnica y financiera de las agencias de Cooperación antes mencionadas, teniendo bajo su responsabilidad la convocatoria y el seguimiento de las acciones acordadas por la Comisión Nacional, que para ello elaborará un reglamento de funcionamiento.

**Artículo 5º.** El quórum se formará con la mitad más una de los miembros. Los Acuerdos se tomarán preferentemente por consenso, y en su defecto por simple mayoría.

**Artículo 6º.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Comisión Nacional para Erradicación del Trabajo Infantil.

**Artículo 7º.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

## **Conclusiones**

Se estableció que en la actualidad existe un alto grado de trabajo infantil y que las causas del mismo radican en la pobreza, la falta de oportunidades, hogares desintegrados y otros problemas sociales que llevan a que los niños y niñas salgan de sus hogares en búsqueda de empleo.

Es necesario que el Estado establezca la normativa necesaria para lograr los acuerdos realizados en la búsqueda de erradicar el trabajo infantil y evitar de esta forma que los niños y niñas no se desarrollen de una forma integral de acuerdo a su edad y que asuman responsabilidades que no les corresponden como la de ser adultos.

Dentro de la investigación que se llevó a cabo, se pudo concluir que no existe una política estratégica y normativa legal que establezca la forma en que cada una de las instancias de gobierno, tendrán que participar en la lucha contra el trabajo infantil. Es necesario e indispensable que cada una de las instancias asuma los compromisos realizados y funciones de acuerdo a lo que la ley les faculta.

Existen Tratados y Convenios firmados y ratificados por Guatemala donde se establecen algunos mecanismos para la abolición del trabajo infantil, sin embargo se hace necesario establecer procedimientos institucionales con el fin de darle cumplimiento a los compromisos que Guatemala como país ratifico y se comprometió que es: prevenir y erradicar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020 y la peores formas de trabajo infantil para el año 2016.

## **Referencias**

Constitución Política de la República de Guatemala, Aplicada para fallos de la Corte de Constitucionalidad, (año 2002).

Acuerdo Gubernativo 250-2006, Reglamento para la aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, año 2006, Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 347-2002, año 2002, Presidente de la República de Guatemala.

Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre la edad mínima, año 1,973, Organización Internacional del Trabajo.

Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre las peores formas de trabajo infantil, año 1,999, Organización Internacional del Trabajo.

Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441, (año 1,961, Congreso de la República de Guatemala).

Constitución Política de la República de Guatemala, año 1985, Congreso de la República de Guatemala.

Cillero, M (s.f.): infancia, autonomía y derechos, disponible en [www.iin.org/infancia\\_autonomia\\_derechos.pdf](http://www.iin.org/infancia_autonomia_derechos.pdf).

Cruz. V. (2009): “El panorama de la respuesta institucional a la explotación sexual comercial en América Central y República Dominicana” en Ya es hora, San José.

Fundación Telefónica (2008): Pro niño. Un programa para escribir el futuro, disponible en <http://www.fundacion.telefonica.com/pronino/media/pronino2008.pdf>.

(2006): Reflexiones sobre la aplicación de los convenios de la OIT sobre trabajo infantil y sus peores formas en América Central y República Dominicana, OIT, San José, disponible en <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=documenteid=708>

2

OIT: Un futuro sin trabajo Infantil, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 90 a reunión, Ginebra, (año 2002:9).